RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 435-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 10 de julio de 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo de actualización de precios del expediente técnico del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento de los Servicios de Movilidad Urbana del Sector IX de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal del Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"*, C.U.I. 2496649, la Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2022-GM-MDCC, la Hoja de Coordinación Nº 075-2023-SGEP/GOPI/MDCC, el Informe Nº 30-2023/ARGZ/SGEP/GOPI/MDCC, el Informe N° 510-2023-SGEP/GOPI/MDCC, el Informe N° 0149-2023-ADAM, el Informe Técnico N° 123-2023-GOPI-MDCC, el Informe N° 555-2023-GOPI-MDCC, el Informe N° 003-2023-EL-SGALA-GAJ-MDCC, el Proveído N° 053-2023-SGALA-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 1 del artículo 34 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado apunta que en el caso de ejecución y consultoría de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el Anexo 1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado define que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regla que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI[1] registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR[2], según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, preceptúa que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

[1] Unidad Ejecutora de Inversiones
[2] Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.

Que, en el caso materia de análisis, con Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2022-GM-MDCC se aprobó el expediente técnico de PIP "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana del sector IX de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", C.U.I. 2496649, por la suma de S/ 4'509,547.74 y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Hoja de Coordinación Nº 075-2023-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, requiere la actualización del referido expediente técnico;

Que, a través del Informe Nº 30-2023/ARGZ/SGEP/GOPI/MDCC el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Amilcar Rafael Guillen Zarate, concluye que habiendo sido actualizado el expediente técnico se mantiene como plazo de ejecución 180 días calendario, teniendo como incremento que obedece a la actualización de precios y el costo del control concurrente por parte de la contraloría, por lo que se añadió el 2% del costo total de la inversión, teniendo como nuevo monto resultante de S/ 5'199,091.77;

Que, Informe N° 510-2023-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, visa y expresa conformidad a la actualización del expediente citado líneas arriba, con el plazo de 180 días calendario, para su ejecución mediante la modalidad de administración indirecta (contrata), anotando que la inversión que se resumen en lo siguiente:

COSTO DIRECTO	**S/ 3'386,728.14**
Gastos generales	S/ 373,898.46
Utilidad 7%	S/ 237,070.97
Sub Total	**S/ 3'997,967.57**
IGV	S/ 719,585.56
Presupuesto de obra	S/ 4,717,283.13
Gastos de supervisión	S/ 228,365.68
Gastos de liquidación	S/ 25,382.00
Gestión de proyecto	S/ 87,417.98
Elaboración de expediente técnico	S/ 33,900.00
Gastos de evaluación	S/ 4,800.00
PRESUPUESTO TOTAL	**S/ 5,097,148.79**
CONTROL RECURRENTE	S/ 101,942.98
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	**S/ 5'199,091.77**

Que, mediante Informe N° 0149-2023-ADAM el Especialista de Inversión Pública, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, solicita que se emita el acto resolutivo que modifica el expediente sub examine, a efecto de poder registrar la actualización del referido expediente en el Banco de Inversiones (formato 08-A, fase de ejecución física), con un monto de S/ 5'199,091.77;

Que, a través del Informe Técnico N° 123-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, asintiendo con lo actuado, otorga conformidad a la actualización de precios, solicitando, bajo lo enunciado, disponibilidad presupuestal, de la referida obra por el monto de S/ 5'199,091.77 con un plazo de 180 días calendario de ejecución indirecta (contrata);

Que, con Informe N° 555-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 5'199,091.77, acotando que la ejecución del proyecto dependerá de la liquidez existente al momento que sea requerida la certificación presupuestal;

Que, a través de Informe Legal N° 003-2023-EL-SGALA-GAJ-MDCC, la abogada Fabiola Riquelme Moscoso, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, estima que *"(...) el citado expediente cuenta con los componentes necesarios para su ejecución, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal, resulta, desde el punto de vista legal, procedente la aprobación del expediente técnico en análisis."*, por lo que, finalmente concluye opinando a fojas 1153 del presente expediente administrativo que: *"Se APRUEBE mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los Servicios de Movilidad Urbana del Sector IX de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal del Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", C.U.I. 2496649, con un presupuesto total ascendente a S/ 5'199,091.77 (cinco millones ciento noventa y nueve mil noventa y uno con 77/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata)."* Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos mediante el Proveído N° 053-2023-SGALA-GAJ-MDCC;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento de los Servicios de Movilidad Urbana del Sector IX de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal del Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"*, C.U.I. 2496649, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2022-GM-MDCC, en cuanto a actualización de precios, con un presupuesto total ascendente a S/ 5'199,091.77 (cinco millones ciento noventa y nueve mil noventa y uno con 77/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	**S/ 3'386,728.14**
Gastos generales	S/ 373,898.46
Utilidad 7%	S/ 237,070.97
Sub Total	**S/ 3'997,967.57**
IGV	S/ 719,585.56
Presupuesto de obra	S/ 4,717,283.13
Gastos de supervisión	S/ 228,365.68
Gastos de liquidación	S/ 25,382.00
Gestión de proyecto	S/ 87,417.98
Elaboración de expediente técnico	S/ 33,900.00
Gastos de evaluación	S/ 4,800.00
PRESUPUESTO TOTAL	**S/ 5,097,148.79**
CONTROL RECURRENTE	S/ 101,942.98
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	**S/ 5'199,091.77**

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL